

- «Perica y Gómez, Sociedad Anónima», de Valladolid.  
 «Viñedos Varietales, Sociedad Limitada», de Córdoba.  
 «Bodegas Peñalba López, Sociedad Limitada», de Burgos.

Cuatro.—Se autorizan los cambios de títulos de productores de plantas de vivero siguientes:

Frutales: «Sociedad Extremeña para el Desarrollo y Mejora del Olivo, Comunidad de Bienes», por «Sedmovid, SAT».

Cinco.—Las concesiones a que hacen referencia los puntos uno, dos y tres quedan condicionadas a que las personas o entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de productor.

Madrid, 1 de marzo de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**5722** *ORDEN de 9 de marzo de 2000 por la que se modifican los puntos cuarto y quinto de la Orden de 1 de julio de 1998, sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

La Administración de los gastos que ocasiona la conservación del «Lazareto de Mahón» y que se vienen instrumentando a través de su correspondiente subcaja pagadora, están más directamente vinculados con la gestión ordinaria que, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, viene realizando la Oficialía Mayor, por lo que parece aconsejable modificar la delegación de competencias que para su gestión se hizo en el Subdirector general de Personal, a fin de que recaigan en la Oficial mayor del Departamento, por su mayor racionalidad técnica y funcional.

En su virtud, dispongo:

Único.—Se modifican los apartados cuarto y quinto de la Orden de 1 de julio de 1998, sobre delegación de competencias, cuyas redacciones finales quedarán como sigue:

«Cuarto.—Se delegan en el Subdirector general de Personal las siguientes competencias:

El reconocimiento de las obligaciones con cargo a los capítulos 1 (gastos de personal) y 8 (activos financieros) del presupuesto de gastos del Departamento y la aprobación de las cuentas gestionadas por los sistemas de pagos a justificar, relativas a los mencionados gastos, así como la autorización de los documentos contables correspondientes a la gestión de los capítulos 1 y 8 del presupuesto de gastos del Departamento.

Quinto.—Se delegan en la Oficial mayor del Ministerio de Sanidad y Consumo las siguientes competencias:

1. La firma para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de las disposiciones del Departamento, así como de la publicación del cumplimiento de las sentencias de los Tribunales, cuando así lo haya acordado el Secretario general técnico.

2. Respecto de los gastos que se realicen a través de la subcaja pagadora del «Lazareto de Mahón», la aprobación y disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación del pago al cajero de la subcaja pagadora.»

Madrid, 9 de marzo de 2000.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Secretario general de Asistencia Sanitaria, Secretario general técnico, Directores generales del Departamento y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**5723** *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio marco entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, por el que se definen los compromisos de gasto para 1999.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el Convenio marco entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 13 de diciembre de 1999, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación del citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 2000.—El Director general, José Trigueros Rodrigo.

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOBRE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS 1995-2005**

En Madrid a 13 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Luis Blanco Romero, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril.

EXPONEN

I. Con fecha 27 de febrero de 1995, fue suscrito un Convenio marco entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005. (PNRSC), aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995.

En el texto de este Convenio marco se establecían las condiciones básicas de colaboración entre ambas instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en dicho Plan y también se regulaban los criterios generales para su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

II. El artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de protección del medio ambiente, correspondiéndole, por lo demás, a la Consejería de Medio Ambiente las competencias de ejecución en esta materia, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en ríos, lagos y aguas territoriales.

III. Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuraron los Departamentos ministeriales y se creó el Ministerio de Medio Ambiente. Este Departamento, asumió las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excepción de las relativas a Vivienda y Urbanismo, así como las competencias de Obras Hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

IV. Después de cuatro años de vigencia del Convenio marco, ambas partes coinciden en la necesidad de substituirlo con el fin de lograr una mayor eficacia en su desarrollo, agilizando el proceso de transferencias desde el MIMAM por las inversiones realizadas en esta materia.

V. Asimismo, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los causantes de la contaminación de un emplazamiento o, subsidiariamente, los poseedores de ese terreno están obligados a recuperarlo. Ambas Administraciones coinciden en la